



TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION	Tabla Campos								
Las facultades de cada Area	LTAIPECHFII	Las facultades de cada Area	Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Secretaría Municipal	Ley Organica Municipal	Capitulo II Articulo 60.	Secretaría Municipal	Ley Organica Municipal	Capitulo II Articulo 60.	I.-Vigilar el adecuado despacho de los Asuntos del Presidente Municipal, II.-Comunicar por escrito y con debida anticipacion las convocatorias para las sesiones ordinaria y extraordinarias de cabildo. III.- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento con voz de levantar las actas de las sesiones de cabildo asentandoles en libros autorizado.IV.- Firmar con el presidente Municipal, los documentos y comunicaciones oficiales, asi como suscribir conjunto con este , previa autorizacion del Ayuntamiento, los Convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio.V.- Compilar y hacer del conocimiento de la poblacion, las disposiciones juridicas que tengan vigencia en el Municipio.VI.- Coadyuvar, con Ayuntamiento y el Presidente Municipal en las atribuciones que les correspondan en materia electoral, cultos, poblacion, reclutamiento, salud publica, Educacion, cultura recreacion, bienestar de la comunidad y organización de actos cívicos oficiales.VII.- Tramitar los nombramientos de los servidores publicos municipales.VIII.- Organizar , dirigir y controlar el Archivo municipal y la correspondencia oficial.IX.- Expedir las copias, credenciales y demas certificaciones oficales que acuerde el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.X.- Autorizar con su firma las Actas, Reglamentos, bandos y demas disposiciones documentos emanos con el Ayuntamiento.XI.- Presentar ante el Organa de Fiscalizacion Superior del Congreso del Estado, a traves de Contraloria Municipal las declaraciones de su situacion patrimonial, en terminos de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.	15/05/2015	Secretaria Municipal	2016	30/09/2016	
Seguridad Publica Municipal	Bando de Policia y Buen Gobierno	Bando de Policia y Buen Gobierno	Seguridad Publica Municipal	Bando de Policia y Buen Gobierno	Bando de Policia y Buen Gobierno	I.- Mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público dentro del Municipio, II.- Prevenir la comision de delitos y faltas administrativas y hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes cuando ello se suscite, III.- Atender a los llamados de auxilio de los ciudadanos y llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la vida, integridad fisica y la propiedad del individuos y su familia, el orden y la seguridad de los habitantes, IV.- Auxiliar a los presintis delincuentes en los casos de delito flagrante, poniendolos sin demora a disposicion de Fiscal de Ministerio Public, de acuerdo a lo establecido por el Articulo 16 Constitucional. VI.- Proteger las instituciones públicas y sus bienes, VII.- En sus actuaciones, utilizar preferentemente medios no violentos, procurando el uso de la persuasion, antes de emplear la fuerza y las armas, VIII.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente bando, los reglamentos y las disposiciones administrativas municipales y IX.- Las demás que expresamente le facuten los ordenamientos legales aplicables.	23/07/2008	Seguridad Publica Municipal	2016	30/09/2016	
Instancia Municipal de la Juventud	Ley de las y los Jovenes del Estado de Chiapas	Titulo cuarto Articulo 23	Instancia Municipal de la Juventud	Ley de las y los Jovenes del Estado de Chiapas	Titulo cuarto Articulo 23	1.- Contruir un consejo municipal de atencion a la juventud, 2.- Promover, organizar y crear dentro del territorio de su competencia, programas y acciones en beneficios de la juventud, 3.- Estableces coordinacion con las instituciones educativas, organizaciones juveniles, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales, instituciones publicas, sociales y privadas, que tengan contempladas programas y acciones en beneficio de la juventud para brindar una atencion estructural, 4.- programar anualmente, las acciones en atencion a la juventud de su region y hacerlas del conocimiento en tiempo y forma, al comité directivo del sistema estatal de atencion a la juventud, 5.- Crear por lo menos un centro interactivo juvenil estableciendo el registro municipal de atencion a la juventud, 6.- Celebrar convenios con el sector publico social y privado para el cumplimiento de los fines de la presente ley, 7.- Destinar una partida de sus presupuesto anual de egresos, para implementar el programa integral de la juventud de su municipio	21/04/2004	Instancia municipal de la Juventud	2016	30/09/2016	
Unidad de Acceso a la Información Pública	Ley General de Transparencia	Capitulo III Articulo 56 al 61	Unidad de Acceso a la Información Pública	Ley General de Transparencia	Capitulo III Articulo 56 al 61	Coordinar y vincular las acciones en materia de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como administrar el portal de Transparencia del sujeto obligado.	04/05/2016	Unidad de Acceso a la Información Pública	2016	30/09/2016	
Coord. Mpal. Del Empoderamiento de la mujer	Ley P/Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas	Decreto No. 316 Art. 34, Fracc. II y III	Coord. Mpal. Del Empoderamiento de la Mujer	Ley P/Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas	Decreto No. 316 Art. 34, Fracc. II y III	Promover en la Sociedad el conocimiento De la Leg, Difundir en la sociedad los derechos de la igualdad.	23/09/2009	Coord. Mpal. Del Empoderamiento de la Mujer	2016	30/09/2016	